

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-004-2025

**“FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE
RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS
MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO,
DEPARTAMENTO DE VICHADA”**

**VILLAVICENCIO
MAYO DE 2025**

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO", invita a todas las Entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales conformadas por éstas, a presentar manifestación de interés y propuesta con el fin de participar en el proceso de selección para celebrar un convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Los interesados, deberán cumplir todas y cada una de las condiciones y documentos establecidos en este proceso de selección.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la página Web de Asosupro y posteriormente será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, por tal razón, toda interacción entre la Entidad y cualquier persona interesada en participar, sólo se hará a través de ésta. Por su parte, los documentos que se expidan y requieran con ocasión del presente proceso de selección, serán comunicados oportunamente mediante su publicación en dicho portal, con lo cual en todo momento se presumirá su conocimiento por parte de los interesados.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el análisis de riesgos de esta invitación pública, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición de los interesados en la página web de Asosupro.

Los interesados podrán presentar sus observaciones en la oportunidad y por el medio establecido para tal efecto en el cronograma de la presente invitación.

El régimen legal aplicable al presente proceso de contratación se encuentra en los artículos 355 superior, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, concordantes, en lo pertinente, con las leyes 1150 de 2007 y 80 de 1993.

INVITACIÓN CONTROL SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- a) Leer cuidadosamente la presente invitación, antes de elaborar la propuesta.
- b) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación.
- c) La totalidad de la propuesta debe ser presentada en las oficinas de la entidad, la cual debe ir en orden para facilitar su verificación y evaluación.
- d) Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del ASOSUPRO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 superior y los artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano, relacionados con la falsedad en documentos. En consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se observe un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de la ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtúe la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.
- e) Verifique que no esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar convenios y/o convenios con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- f) Los interesados en participar en el presente proceso deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro, esto conforme a la normatividad colombiana.
- g) Este proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a este, los formatos, anexos y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar. Las interpretaciones y deducciones que los interesados hagan de lo establecido en éste serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurran los interesados y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Por lo anterior, será responsabilidad de los proponentes conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características específicas del futuro negocio jurídico.
- h) Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir todos los impuestos tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que con lleve la celebración del futuro convenio.

1.CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

OBJETO: “FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA”.

1.1 DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente proyecto está estimado en **siete (07) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El convenio deberá iniciar a prestar el servicio una vez se culmine la actual operación, en concordancia con el reporte SIMAT actualizado.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPC

El asociado oferente deberá tener en cuenta que cumpla por lo menos en cinco (5) de los siguientes códigos, en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en los contratos aportados para la experiencia:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
47131700	Suministro para aseo
48101800	Menaje y utensilios de cocina
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de recursos humanos
81141600	Manejo de cadena de suministros
85151600	Asuntos nutricionales
90101500	Establecimientos para comer y beber
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$18.059.615.640,00)**, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR	REALIZAR ENTREGA DE DESAYUNO	COMPLEMENTO	461340,0	\$10.545,00	\$4.864.830.300,00
	REALIZAR ENTREGA DE	COMPLEMENTO	461340,0	\$6.692,00	\$3.087.287.280,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

	COMPLEMENTO AM				
	REALIZAR ENTREGA DE ALMUERZO	COMPLEMENTO	461340,0	\$10.996,00	\$5.072.894.640,00
	REALIZAR ENTREGA DE CENA	COMPLEMENTO	461340,0	\$10.913,00	\$5.034.603.420,00
VALOR TOTAL DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS					\$18.059.615.640,00

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente convenio, corren por cuenta del Asociado, LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, así:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio objeto, es en el departamento de Vichada, en los Municipios de Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo y Puerto Carreño.

1.5 FORMA DE PAGO: El valor total del convenio resultado del proceso competitivo será cancelado de la siguiente manera:

- Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio en calidad de anticipo, previa constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable en los términos que establece el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, aprobación de garantías, legalización, acta de inicio y plan de inversión del anticipo el cual debe ser amortizado en el 90% de los pagos parciales.
- El noventa por ciento (90%) restante del valor total del convenio se pagará mediante actas parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución con amortización del anticipo, previa presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: certificación de reconocimiento y pago, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del convenio, informe de ejecución contractual con el respectivo registro fotográfico, informe de supervisión, formatos de documentación de la entrega de raciones (Certificación de cobertura atendida emitida por la supervisión, Registro de Control de Asistencia Diario avaladas por el rector o docente directivo y manipulador o dinamizador y Certificación de Raciones y Servicios Mensual avalada por el Rector o Directivo Docente), constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), certificado de pago de seguridad social y parafiscales avalado por el contador y/o revisor fiscal según corresponda y factura o documento equivalente.

Parágrafo primero: El valor de las actas serán el resultado de las raciones entregadas, previo cumplimiento de los documentos requeridos y acorde al calendario escolar 2025.

- Un último pago por el valor del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previo informe final por parte del contratista, informe del supervisor y la suscripción del acta de liquidación del convenio, firmada por las partes y por el supervisor, y ampliación de las pólizas a que hubiere lugar. **Parágrafo Primero:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del convenio. **Parágrafo Segundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, para efectos del pago final, se deberá anexar la respectiva acta de liquidación.

Parágrafo Tercero: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Cuarto: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Quinto: Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA o la persona que este designe mediante escrito dirigido a la ASOSUPRO, constituirá un contrato de administración fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el beneficiario del encargo corresponde a la ASOSUPRO; No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesitan la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la SUPERVISION o su designado. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato. De todas formas, se dará aplicación al decreto 1082 de 2015, que señala " para la realización de cada pago del convenio, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la Entidad pública verificara que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como ICBF, cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Los demás documentos que sean solicitados por la Entidad.

1.6. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

1.6.1. PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - PC-ESAL

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Dicho artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto,

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)”

1.7. CRONOGRAMA:

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de la Entidad el cual será el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA HORA (FORMATO 24 HORAS)	LUGAR
Publicación de estudios e invitación	9/05/2025 a las 14:30 horas ✓	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Plazo para presentar observaciones a la invitación	Hasta las 15:00 horas del 15/05/2025 ✓	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Plazo máximo para la presentación de ofertas y cierre del proceso	Hasta las 17:30 horas del 21/05/2025 ✓	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Evaluación de las propuestas	22/05/2025 hasta las 17:00 horas ✓	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Publicación de evaluaciones	22/05/2025 hasta las 17:00 horas ✓	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Plazo máximo observaciones a las evaluaciones y entrega de documentos subsanables	23/05/2024 hasta las 17:00 horas ✓	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Publicación del Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	26/03/2025 a las 17:00 horas ✓	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
Suscripción del convenio	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso competitivo.	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta

Entrega de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio por las partes	En las oficinas de ASOSUPRO carrera 33 #37 – 35 Centro. Villavicencio – Meta
----------------------	---	--

1.8. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA:

Las observaciones a la presente invitación pública deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en la plataforma de la Página de Asosupro.

Asosupro recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, en todo caso, antes del cierre de este.

Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas y contestadas por la Entidad, pero no dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso; por lo anterior es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

1.9. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma de la Entidad, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, se emitirá una constancia de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de Asosupro.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo electrónico o radicado en las instalaciones de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso, ni en la Oficina de Contratación después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente invitación para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste a la invitación publica y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el convenio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica

1.10. ACLARACIONES POR SOLICITUD DE ASOSUPRO

Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar. Las cuales deberán presentarse donde determine la Entidad.

1.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA:

Dentro del término dispuesto por la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso, se verificará el cumplimiento y acreditación de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, para lo cual

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el manual y las circulares externas expedidas por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección.

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

1.12. INFORME DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN:

En la fecha y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, publicará en la plataforma de la Entidad, el informe de verificación y evaluación de requisitos.

Los proponentes deberán allegar las clarificaciones y documentos requeridos dentro término de traslado del informe de evaluación, el cual es preclusivo y perentorio, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

1.13. ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA:

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del asociado y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Con este acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento
- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.

Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.

1.14. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El asociado deberá constituir las garantías del convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá entregarla en original y con el soporte de pago en las oficinas de la Entidad. Posteriormente, será aprobada por la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

En todo caso, el asociado se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y hasta su liquidación, so pena de que el Municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria del convenio.

Nota 2. - El asociado deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente convenio, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el asociado deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

1.15. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se reitera la convocatoria a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a participar en el presente proceso de selección especial, durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003.

1.16. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

IDIOMA: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. La oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y presentarse en medio físico en las instalaciones de la entidad.

1.17. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta, de manera física en las instalaciones de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento".

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo convenio o documento que haga sus veces.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso hayan sido entregadas en las instalaciones de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el municipio realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes y el acta de cierre correspondiente.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos y que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones establecidas en el proceso.

1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

1.19. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El comité evaluador será la instancia encargada de hacer la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la invitación.

La entidad seleccionará la oferta más favorable siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación, será comunicado a los interesados a través de la página de la entidad, otorgándose el término de un (1) día, para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: El comité evaluador puede requerir a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

1.20. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

En valor del presupuesto no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso del valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, tomará el valor precisado en letras.

La oferta económica contenida en el formato que se establezca en la Invitación no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

La oferta económica corresponderá a la incluida y diligenciada en el formato establecido por la entidad como anexo oferta económica.

Cuando a criterio de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del convenio, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente

No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del asociado o un desequilibrio económico y financiero del convenio, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

NOTA 1. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos ítems descritos en el presupuesto oficial para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de estos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Convenio se regirá íntegramente por lo previsto en él, sus Apéndices y Anexos, así como el Estudio Previo, Análisis del Sector y la presente invitación, los cuales hacen parte integral del mismo. En consecuencia, deberá tener en cuenta en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

1.21. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Durante esta etapa la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, verificará los soportes documentales que acompañan la oferta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.

1.22. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones de ejecución del proyecto se encuentran en el anexo técnico que hace parte del presente proceso y en los documentos técnicos que hacen parte integral del proyecto aportados por el Departamento del Vichada.

CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente o asociado debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total. Para el cálculo del valor de la propuesta al proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad de medida.

Para fines de la evaluación se considerará el valor unitario indicado en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas.

En todo caso, el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no podrá exceder el 100% de la sumatoria de los ítems del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la misma. La Entidad corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la Invitación Pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual. Para efectos de determinar el menor valor de la oferta se tomará la sumatoria de los precios unitarios de los ítems ofertados, en consideración a que el convenio se ejecutará por demanda.

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

- Carta de presentación de la propuesta y formato “Compromiso Anticorrupción” debidamente firmados, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Registro Único Tributario: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Acta de autorización de la Junta o Asamblea de socios para celebrar contratos y/o convenios.
- Acta de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique).
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social Pagos a los Sistemas de salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA (según corresponda).
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Medidas Correctivas representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) del Representante Legal.
- Certificado de Inhabilidades, Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018, representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificación sobre aportes al sistema seguridad social y para fiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (para persona jurídica).
- Propuesta de ofrecimiento indicando el precio total y los precios unitarios, conforme contenidos del presupuesto oficial.
- Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.

EXPERIENCIA MÍNIMA:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo convenio, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con el objeto del procedimiento, cuyo monto final facturado sea mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto del presente proceso.

Por lo anterior, la entidad ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Que al menos uno (1) de estos contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, contemple dentro de su objeto o haya sido o guarde similitud con programas de alimentación PAE para pueblos indígenas.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y por lo menos en cinco (5) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47131700	Suministro para aseo
48101800	Menaje y utensilios de cocina
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de recursos humanos
81111500	Manejo de cadena de suministros
85151600	Asuntos nutricionales
90101500	Establecimientos para comer y beber
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

DISPONIBILIDAD DE EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN

La ESAL, junto con la propuesta, deberá entregar una carta de compromiso en donde se especifique que una vez firmado y adjudicado el proceso, en término de cinco (5) días presentará el recurso humano requerido para la ejecución del componente a lugar.

El personal requerido.

CARGO	CAN T.	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DISPONIBILIDAD
Gerente del proyecto	1.0	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	5 años, contados a partir del acta de grado	2 años en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador Técnico	1.0	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero de	5 años, contados a partir del acta	2 años en contratos cuyo objeto sea similar al	

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

operativo		alimentos o químico de alimentos o nutricionista dietista	de grado	presente procedimiento de contratación	Días de operación según el calendario escolar periodo II
Coordinador de logística	1.0	Título profesional o tecnólogo o técnico entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas, ingeniería industrial o afines	2 años, contados a partir del acta de grado	1 año en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador Administrativo y financiero del proyecto	1.0	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: contador, administración de empresas o afines	5 años, contados a partir del acta de grado	2 años en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Auxiliar Operativo	1.0	Título profesional o tecnólogo o técnico entre alguna de las siguientes alternativas: Ingenierías, administración o afines	2 años, contados a partir del acta de grado	1 año en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 1(Puerto Carreño)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 2(La Primavera)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 3(Cumaribo-Núcleo 3)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 4(Cumaribo-Núcleo 4)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 5(Cumaribo-Núcleo 5)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	
Coordinador zona 6(Santa Rosalía)	1.0	Tecnólogo o técnico o bachiller, entre alguna de las siguientes alternativas: Economía, administración de empresas o afines	6 meses, contados a partir del acta de grado	6 meses en contratos cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de contratación	

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar cedula de ciudadanía, acta de grado del pregrado/ técnico/ tecnólogo, certificados laborales, y carta de compromiso donde autoriza el uso de la hoja de vida para la propuesta.

Adicional al personal, anteriormente nombrado, se requieren 68 manipuladores de alimentos y 14 ecónomos, los cuales deben cumplir con los siguientes documentos, una vez se suscriba el acta de inicio:

- Hoja de vida
- Cedula de ciudadanía
- Curso de manipulación de alimentos
- Examen médico ocupacional
- Certificado de capacitación básica de manipulación de alimentos
- Básica primaria terminada
- Experiencia mínima comprobada de tres meses en preparación de alimentos
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y no estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El operador debe cumplir con lo dispuesto en el capítulo 3, personal manipular de la Resolución 2674 de 2013 y presentar un cronograma al supervisor encargado.

Las hojas de vida serán presentadas posterior a la suscripción de la fecha de inicio. Para el proceso de evaluación, deberá presentar documento de aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal

DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.**CAPACIDAD FINANCIERA:**

Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente con corte a 31 de diciembre de 2024.

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	REQUERIDO PLIEGO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,2
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 0,70
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq 20\%$ PO

Índice de Liquidez = Activo Corriente total / Pasivo Corriente total, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

En caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los oferentes interesados deberán adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal (si aplica) correspondiente a la vigencia 2024
- Notas de los estados financieros
- Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro firmado por contador o revisor fiscal o representante legal (si aplica).

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Los parámetros para establecer la idoneidad del asociado a seleccionar se harán con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La selección de la oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso la entidad establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del convenio de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, La entidad seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en las reglas del proceso de selección.

PONDERACIÓN.

Se reitera, la ponderación será efectuada únicamente a las ofertas que hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

Entre las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitante se realizará la ponderación para seleccionar la oferta más favorable y se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los criterios que se relacionan a continuación.

Se reitera, la ponderación será efectuada únicamente a las ofertas que hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR DE CALIDAD	75 puntos
1.1. Certificaciones de Calidad En Contratos Similares Anteriores	25 puntos
1.2. Experiencia Adicional del Proponente	20 puntos
1.3. Plan de rutas Modelo operativo	30 puntos
2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 puntos
3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	100 puntos

1. FACTOR DE CALIDAD

1.1 Certificaciones de calidad en contratos similares anteriores (25 puntos)

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de este tipo de servicios a prestarse, la entidad ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que se desempeñó óptimamente en su momento en un (1) contrato de Estrategia de alimentación con servicio de residencia escolar	10 Puntos
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que se desempeñó óptimamente en su momento en dos (2) contratos de Estrategia de alimentación con servicio de residencia escolar	15 Puntos
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que se desempeñó óptimamente en su momento en tres (3) contratos de Estrategia de alimentación con servicio de residencia escolar	25 Puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	25 Puntos

Nota 1: Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio deben ser diferentes a los presentados para el cumplimiento de la experiencia del proponente de los requisitos habilitantes. En todo caso, cada contrato que se presente para acreditar este criterio deberá estar registrado en el RUP, con mínimo cinco (5) de los códigos indicados para cumplir el requisito habilitante de experiencia acreditada.

1.2 Experiencia Adicional del Proponente(20 Puntos)

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Experiencia Especifica adicional del Proponente		
MAYOR A	HASTA	Puntaje
Hasta 1.0 P.O en SMMLV		0 puntos
1.0 P.O. en SMMLV	2.0 P.O. en SMMLV	15 puntos
2.0 P.O. en SMMLV	2.5 P.O. en SMMLV	20 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		20 PUNTOS

Nota 1: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

1.3 Plan de rutas Operativo (30 puntos)

Estructurar un plan de rutas operativo, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el anexo técnico y documentos que hacen parte integral del presente procedimiento, el cual contenga:

- Introducción
- Objetivo general
- Alcance
- Responsables
- Modelo operativo
- Plan de rutas por municipio, especificando la bodega de despacho, víveres frescos- secos, combustible, insumos, en el cual se especifique días de entrega y Periodicidad.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, un formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, junto con la información necesaria que lo acredite.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal Diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el

Decreto 1860 del 2021, deberán acreditar:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y la verificación de los documentos económicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que se adjudique el convenio con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el asociado deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en

todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma de la entidad y el SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAUSALES DE RECHAZO: Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d) Cuando el oferente; persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
- e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal,
- g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- h) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, con fecha anterior al cierre.
- i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

- j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación.
- n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.
- o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
- p) Cuando el proponente condicione su propuesta.
- q) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
- r) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.
- s) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
- t) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
- u) Las demás indicadas en los documentos del proceso.
- v) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
- w) Cuando el proponente sea persona diferente a una ESAL.

1.23. ASPECTOS CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASOCIADO:

En desarrollo del objeto del convenio, el contratista se obligará para con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a:

- GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego
2. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del convenio,
4. Consultar con el supervisor del convenio las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio
5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
6. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor.
7. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento.

8. Suministrar a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar debido al futuro convenio
9. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.
11. No ceder todo o parte el futuro convenio sin la autorización previa y escrita de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.
14. Dar aviso a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
16. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro convenio.
17. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a través del Supervisor que se delegue.
18. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice Supervisión, a través de los funcionarios competentes para ello.
19. Llevar a cabo la firma del acta de inicio.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
21. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro convenio.
22. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión.
23. Presentar las cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.
24. Presentar al municipio un informe mensual del estado de avance en la ejecución del futuro convenio, con el respectivo visto bueno del supervisor.

25. Presentar un informe final de la ejecución del futuro convenio con sus debidos soportes. Incluyendo La información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.
26. Realizar registro fotográfico y videos sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho), de forma mensual durante la vigencia del convenio, preservando los derechos de los estudiantes.
27. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
28. Contar con el personal idóneo y competente para la ejecución del convenio, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.
29. Presentar al Supervisor del convenio dentro de los Diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El Informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
30. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de contratación.
31. Previo al inicio de actividades, solicitar los formatos a implementarse durante la ejecución del convenio.
32. Planificar y coordinar eficientemente las actividades logísticas. Esto implica asegurarse de la disponibilidad de los productos y materiales en los lugares indicados, así mismo, coordinar las operaciones logísticas de manera que se minimicen los retrasos y se optimice la eficiencia.
33. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los documentos que hacen parte del procedimiento contractual.
34. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
35. Informar inmediatamente a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
36. Durante la ejecución del convenio deberá observar las Leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de cada mantenimiento realizado al equipo de supervisión.
37. Presentar para la aprobación de la supervisión: la elaboración del plan de saneamiento con sus respectivos programas(limpieza, desinfección, manejo de residuos sólidos, control de plagas y abastecimiento y suministro de agua), para implementarse en los establecimientos educativos(cocinas, despensas y área de distribución de alimentos) y en las bodegas de acopio, acorde con lo establecido en la Resolución No.2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, con objetivos claramente definidos de acuerdo a las características propias de cada operación. Debe estar soportado con sus respectivos programas de ejecución, planillas de registro, control de actividades y procedimientos y acorde a las necesidades de operación en territorio y el modelo de ración preparada in situ. La evidencia de la aprobación y la ejecución del plan de saneamiento básico con sus respectivos programas deberá mantenerse permanentemente en cada

Institución Educativa para su seguimiento y entregado mensualmente para verificación por parte de la supervisión.

38. Diseñar y presentar para la aprobación de la supervisión y posterior ejecución, el plan de capacitación y actualización continua y permanente incluyendo temas como: Buenas prácticas de manufactura, aplicación de procedimientos operativos, alimentación saludable, estandarización de porciones, entre otros, que la entidad territorial considere pertinente y/o que la normatividad sanitaria así lo estipule, el cual deberá ser implementado a todo el personal manipulador de alimentos y dinamizadores, auxiliares de alimentos y hará parte de la inducción al personal nuevo que ingrese a la operación de la estrategia, desde el momento de la contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Este plan debe cumplir por lo menos 10 horas anuales establecido en la resolución 2674 de 2013. (i) Esta capacitación estará bajo la responsabilidad del operador y podrá ser efectuada por esta, personas naturales, jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes al operador, estas deben mostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad. Lo anterior estará sujeto al seguimiento de la ETC.
39. En articulación con ASOSUPRO presentar una propuesta para que la entidad competente efectúe muestreos microbiológicos para los grupos de alimentos concertados de las diferentes modalidades de suministro.
40. El operador deberá presentar para su aprobación a la supervisión, un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generadores de la operación de la modalidad ración preparada in situ y realizar su ejecución en cada institución educativa. Lo anterior con el fin de mitigar el impacto producido por las actividades realizadas por la operación.
41. Elaborar y presentar para la aprobación de la supervisión el plan de rutas de distribución para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas, incluyendo el servicio de gas de acuerdo a lo contratado y la dinámica de las sedes educativas, de tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes.
42. El operador deberá ubicar bodegas debidamente dotadas en el casco urbano de los municipios de Puerto Carreño, Santa Rosalía, Cumaribo y La Primavera, para generar procesos de articulación con el equipo de supervisión del convenio y se puedan dar respuestas oportunas a todas las novedades administrativas, alimenticias, de manejo de personal y de los requerimientos que se presenten en el transcurso de la ejecución del convenio, garantizar el adecuado almacenamiento de materias primas de acuerdo con la naturaleza del producto evitando el contacto directo con el suelo, guardando distancias perimetrales y evitando cualquier tipo de contaminación y demás requisitos relevantes que deben ser cumplidos para la operación de programa de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2674 de 2013.
43. Elaborar y ubicar en lugar visible de los comedores escolares (sedes educativas) priorizados, una semana después de firmada el acta de inicio, un pendón en banner de mínimo 90 cm de alto x 50 cm de ancho, que contenga los ciclos de menús y lista de intercambios, escrito en castellano y en la lengua materna del correspondiente pueblo indígena, si aplica. (Este debe ser aprobado por la entidad y/o supervisión)
44. Elaborar y ubicar en lugar visible de todos los comedores escolares (sedes educativas), una semana después de firmada el acta de inicio, un pendón en banner de información general (de acuerdo a la ficha establecida por la UApA) de mínimo 90 cm de alto x 60 cm de ancho, el cual debe cumplir con las especificaciones establecidas de diseño (mínimo 70m de alto por 50 cm de ancho, escrito en castellano y en la lengua correspondiente de acuerdo a la Institución Educativa, el cual debe contener como mínimo: nombre de la entidad, nombre del municipio, nombre de la Institución o sede educativa, número de cupos asignados en la sede educativa, fecha de inicio, número de convenio, número de días de atención, horario de entrega de complementos, nombre o razón social del operador, sistema de atención al ciudadano SAC.

45. Dotar durante el primer mes del convenio, como mínimo dos uniformes al personal manipulador y dinamizador durante la ejecución del convenio dependiendo la necesidad que se presente, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la resolución No. 2674 de 2013 y que contenga como mínimo camisa y pantalón color claro (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres, broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), una bata blanca, zapatos antideslizantes cubiertos y en material no poroso (no tela), gorro que cubra completamente el cabello, tapa bocas y guantes de manipulación de alimentos en material desechables (diarios), y un (1) delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza. La entrega de esta dotación deberá realizarse mediante acta, en donde se evidencie, la fecha, identificación de quien recibe, contenido de lo entregado y Nombres, Documento de Identificación y firmas legibles.
46. Los siguientes requisitos de acreditación deberá estar en cada institución educativa desde el primer día de inicio de actividad; una carpeta con gancho, legibles con la siguiente documentación: plan de saneamiento con sus respectivos formatos para llevar su registros, registró asistencia de capacitación en BPM certificado médico (apto para manipular alimentos) (vigente), contrato del personal manipulador, hojas de vida del personal manipulador (En pdf como medida amigable con el medio ambiente y evitando el gasto de papel), guías de preparación de los alimentos, Kardex, remisión de víveres, manuales y registro para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, se debe tener en cada institución educativa con el objeto de realizar la verificación por la supervisión o entes de control.
47. Una vez asignado el oferente, se debe comunicar dentro del término de los tres (3) días siguientes al área de cobertura educativa, programa de Residencia Escolares y al correo Alimentaciónescolar@sedvichada.gov.co, con el fin de ajustar todo lo referente para dar continuidad al proceso de alistamiento de la operación.
48. El operador deberá indicar dirección de correo electrónico (e-mail) y número telefónico, con el fin de atender requerimiento, peticiones, quejas y reclamos de los usuarios del servicio y veedurías.

- **ESPECIFICAS DE OPERACIÓN**

1. Prestar el servicio de alimentación escolar de 1.845.360 raciones servidas que garanticen la alimentación escolar para beneficiarios residentes escolares urbanas y rurales (461.340 desayunos, 461.340 complementos am, 461.340 almuerzos y 461.340 cenas), matriculados y caracterizados en el SIMAT en los 37 establecimientos educativos priorizados con la estrategia haciendo seguimiento y registro diario de la alimentación suministrada en los formatos establecidos por la entidad (Registro de Control Diario de Asistencia avaladas por el rector o docente directivo y manipulador, y Certificación de Raciones y Servicios Mensual avalada por el Rector o Directivo Docente), conforme al formato de priorización emitido mensualmente por la Entidad. Los formatos originales deben ser entregados a la supervisión del convenio, sin tachones, sin enmendaduras y con la información diligenciada correctamente. (Las raciones discriminadas corresponden a la estructuración del proyecto, no obstante, serán canceladas solo las entregadas de acuerdo al calendario escolar y verificadas con el SIMAT).
2. Garantizar que cada ración suministrada a los estudiantes cuente con los alimentos, cantidades, pesos y aportes nutricionales establecidos en los ciclos de menú diseñados por la entidad (Anexo N° 1 Ciclos de menús y listas de intercambio) que hacen parte integral del proceso, los alimentos preparados presenten adecuadas características organolépticas y de calidad microbiológica; en general el operador debe garantizar que la ración entregada a cada estudiante cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución No.018858 del 2018 para población mayoritariamente indígena, en la resolución No.0335 de 2021 para población mayoritaria y la resolución 2674 de 2013 y/o demás normativa sanitarias vigentes.
3. En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento acorde al menú planteado, el alimento faltante se debe reemplazar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional acorde al menú. Los intercambios no pueden exceder 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico. El operador debe solicitar por escrito mínimo con cinco (5) días de anticipación (dependiendo el caso: reposición, escasez de alimentos, etc.), la autorización del

- intercambio a la supervisión de la ETC, e informar por escrito y dejar de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio.
4. Dar cumplimiento al anexo técnico de calidad e inocuidad de la resolución No. 0335 de 2021, numeral 5.1.2.8 condiciones de elaboración, ensamble y suministro de alimentos y de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.2.8.2 ración preparada en sitio, en los que se establecen requisitos como: (i) Los alimentos listos para ser servidos se entregarán a temperatura de refrigeración ($4^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$), si las características de conservación de estos lo requieren y/o superior o igual a 60°C para los alimentos que han sido cocidos. (i) Se debe realizar control de temperatura de los alimentos antes de su servido en caliente, garantizando que esta sea mayor a 60°C , según lo establecido en los numerales 3.3 y 5 del artículo 18, Capítulo IV de la resolución No. 2674 de 2013. (ii) Garantizar que se cumpla la temperatura interna de cocción de los alimentos (mínimo 70°C), realizando controles de temperatura durante su tratamiento térmico, de acuerdo con lo establecido en el manual para manipuladores de alimentos de la FAO. (iv) Los alimentos deben ser procesados de acuerdo con la naturaleza y aplicar los procedimientos que sean requeridos de tal forma que se garantice su calidad e inocuidad. (v) Los alimentos crudos deben estar separados de los alimentos cocidos o listos para el consumo, con el fin de evitar contaminación cruzada, así como estar debidamente protegidos y rotulados. (vi) Realizar procesos de limpieza y desinfección previa de los alimentos que por su naturaleza o características lo requieran, utilizando soluciones de sustancias permitidas. (vii) Se debe garantizar un tiempo mínimo de exposición al momento de manipulación de alimentos de alto riesgo, previo a su tratamiento térmico y ensamble. (viii) Las frutas y verduras deberán limpiarse, lavarse y desinfectarse antes de su manipulación. (ix) Al servido de los alimentos se deben usar: cucharas, trinchas, tenedores, guantes y demás elementos que se requieran a fin de evitar el contacto directo de las manos con estos.
 5. El operador debe garantizar un programa por escrito en el que sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (Primero en Entrar Primero en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resolución No. 5109 de 2005, No. 333 de 2011 y No. 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control. La relación de los proveedores debe realizarse mensualmente en el formato UAoA.
 6. Los establecimientos proveedores de alimentos y bebidas deben estar inscritos ante la entidad territorial de salud de igual manera con concepto sanitario favorable o con requerimiento no mayor a seis meses de expedido. (resolución 2674 de 2013 y circular DAB 4000201-17 del INVIMA 7.1: Quien opere el servicio del programa de alimentación escolar deberá asegurarse de tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIMA No. DAB 400-0201-17 y anexos el cual orienta de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializados de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales. Este programa deberá ser presentado mensualmente, atendiendo todos los procesos ejecutados, incluyendo el manejo del inventario de alimentos en cada unidad educativa, para seguimiento y verificación del Supervisor. 7.2. Teniendo en cuenta la reglamentación sanitaria, Capítulo I del Título III de la Resolución 2674 de 2013, en el artículo 37 referente a vigilancia y control del registro sanitario, permiso sanitario y notificación sanitaria, el operador deberá garantizar que todos los alimentos y/o materias primas utilizadas cuenten con este requisito. 7.3: según la clasificación de riesgos en salud pública, resolución No. 719 de 2015; así mismo deberá asegurarse de tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIMA No. DAB 400-0201-17 y anexos el cual orienta de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales.
 7. Para la selección de los proveedores para la compra de la carne y etos cárnicos comestibles para el programa, es de vital importancia que estos alimentos provengan de ecimientos que estén siendo vigilados y controlados por la autoridad sanitaria competente (entidad territorial de o

INVIMA), plantas de beneficio o establecimientos acondicionadores los cuales puedan acreditar la procedencia care. Además, estos productos deberán contar con los siguientes requisitos documentales: (i) El producto debe acompañarse de la guía de transporte de carne o documento equivalente. (ii) Los productos empacados deben cumplir con las condiciones de rotulado establecidas en la normatividad sanitaria vigente. (iii) Los productos que lo eran contarán con registro sanitario vigente otorgado por el INVIMA. Para las sedes educativas de difícil acceso en la ruralidad dispersa, de bajo número de atención de beneficiarios de la estrategia o sedes pequeñas a los niveles de producción y que no cuenten con esta clase de establecimientos para adquirir la carne; se debe comprar la carne en expendios de las cabeceras municipales, siempre y cuando estos establecimientos estén vigilados y controlados por la autoridad sanitaria municipal o departamental según sea el caso.

8. El operador está en la acción de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, las que tendrán que ser usadas en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto o destinado a la compra de alimentos, debiendo ser garantizados los pagos contra entrega en cumplimiento y aplicación de la ley 2046 del) y la reglamentación expedida para tal fin. Deberá brindar la siguiente información: (i) proveedores vinculados (ii) ratio de proveeduría y/o asociaciones de pequeños productores y el operador de residencias escolares (iii) facturas documentos soporte, dónde se especifique: tipo de alimento, bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de compra y precio. (iv) certificado de pago a la asociación de pequeño productor de alimentos, así como a los productores de alimentos de acuerdo con su tipo de Vinculación (v) certificación expedida por el contador público y/o el contador fiscal según corresponda que avale el cumplimiento de la obligación.
9. El operador debe implementar un sistema de trazabilidad (Kardex) en bodegas y sedes educativas con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en aras de disponer y rastrear toda la información y datos relevantes de alimentos y materias primas en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario en la institución educativa. El formato de los Kardex implementado en cada sede educativa deberá ser entregado mensualmente para el efecto de pago a la supervisión.
10. El operador publicará en cada sede educativa priorizada 1 el programa de alimentación la ruta ETA y en el caso de presentarse una posible ETA el operador deberá brindar información veraz y oportuna a los actores que lo requieran. Verificar si se cuenta con existencia de alimentos que fueron suministrados a los niños, niñas y adolescentes y custodiarlos hasta que la autoridad sanitaria indique su disposición final. Brindar la contra muestra de los alimentos para ser analizada por la secretaria Departamental de Salud. Facilitar la realización de la investigación de campo por parte de la entidad territorial de salud (aplicación de encuestas a consumidores, toma de muestras). Aportar la información de la trazabilidad correspondiente a los alimentos involucrados e identificar las posibles causas que pudieron generar el brote. Acatar de forma inmediata las indicaciones de la autoridad sanitaria y establecer el plan de acción para la mejora definitiva de las causas del brote cuando haya sido plenamente identificadas.
11. Realizar los recorridos de entrega de víveres teniendo en cuenta la periodicidad de entrega de alimentos perecederos, para máximo quince días calendario ordinario (15 días calendario escolar) y no perecederos para máximo 45 días calendario ordinario (35 días calendario escolar) a los establecimientos educativos de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; acorde a los cupos atendidos y nivel educativo en el caso de PAE regular Resolución No. 00335 de 2021 y grupo etario de 9 a 13 años con 11 meses PAE para población indígena Resolución No. 018858 de 2018 teniendo en cuenta el formato de priorización, la entrega se debe realizar de manera oportuna, conforme a las características, ciclos de menús y condiciones de inocuidad y de calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo".
12. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UAyA y ser entregados mensualmente a la supervisión los cuales son soportes para el efecto del pago. El Operador deberá reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas del anexo de inocuidad y calidad Resolución No. 00335 de 2021 y de acuerdo en el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con

- la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad o normatividad vigente dejando soportes los formatos establecidos por la UApA de remisión entrega de víveres en institución educativa ración preparada en sitio complemento jornada mañana, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. 13. El transporte de materias primas debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en la Resolución No. 2505 de 2004 de Mintransporte y Resolución No. 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen. Los vehículos transportadores de alimentos deben contar con inscripción sanitaria realizada ante la Secretaría Departamental de Salud y concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos no mayor a seis meses de expedido. (Resolución 2674 de 2013 y Circular DAB 4000201-17 del INVIMA) (i) Se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en el área de cargue y descarga y despacho de productos ensamblados. (ii)
13. Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios y estos deben estar en recipientes o canastillas de material sanitario. (iv) Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. La documentación anteriormente nombrada deberá ser presentar en el primer mes de ejecución.
 14. El personal que transporte alimentos deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normativas para su manipulación de acuerdo con la resolución No. 2674 de 2013, requisitos del manipulador de alimentos el cual debe presentar certificados médicos de aptitud para manipular alimentos y certificado vigente de capacitación Buenas Prácticas de Manufactura. Además, debe estar debidamente identificado y realizará la entrega de productos al docente, directivo o persona responsable designada del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los víveres, matenas primas e insumos entregados que hacen parte de la ración preparada en sitio, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por la UApA. La documentación anteriormente relacionada se suministrará al equipo de supervisión durante el primer mes de ejecución.
 15. Para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, recepción en el comedor escolar, preparación, distribución de los alimentos y operaciones de limpieza y desinfección, el operador deberá garantizar el recurso humano necesario, idóneo y competente como mínimo con el siguiente personal: Contratar 68 manipuladores de alimentos para residencias escolares y 14 economos mediante un contrato escrito durante la ejecución del convenio; teniendo en cuenta que las actividades se desarrollan en tiempo completo de trabajo, se debe liquidar el pago de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales a que haya lugar. Los manipuladores y economos deben ser afiliados a ARL con riesgo mínimo III y serán distribuidos de acuerdo al número de estudiantes residentes Es posible reubicar el personal de acuerdo a la movilidad de los estudiantes, siendo proporcionales para no afectar el servicio de alimentación en las residencias escolares.
 16. Garantizar una oficina en el municipio de Puerto Carreño, Santa Rosalía, Cumaribo y la Primavera, incluyendo muebles de oficina y servicios públicos para coordinar la administración y operación del proyecto de alimentación escolar en los establecimientos.
 17. Garantizar que el personal manipulador de alimentos goce de buena salud y que los dinamizadores auxiliares de alimentos se encuentren debidamente armonizados conforme a las prácticas culturales de cada pueblo.
 18. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2042 de 2020, el operador debe contratar dentro de su personal manipulador de alimentos y dinamizadores auxiliares de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de ese grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de las operaciones teniendo en cuenta: priorizar a aquellos padres cabeza de familia, ii. Que no pertenezcan a ningún comité de vigilancia y control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia. En caso de que no sea posible incorporar el porcentaje mínimo de padres

- de familia, se deberá documentar las razones por las cuales no fue posible cumplirlo y socializarlo en espacios de participación ciudadana.
19. Para el desarrollo y operatividad del convenio, el contratista debe disponer del personal descrito en el anexo técnico.
 20. El contratista garantizará el suministro de agua, asegurando la calidad e inocuidad de la misma a través de los métodos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y descritos en el programa de abastecimiento de agua del plan de saneamiento en los establecimientos que no cuenten con servicio de acueducto como (mínimo una hora diaria), para el funcionamiento del restaurante escolar y en los diferentes horarios establecidos, dependiendo de las características culturales y geográficas de cada una de los establecimientos educativos, al igual que el suministro de agua para la ejecución del convenio, en los momentos que sea necesario.
 21. El contratista deberá asegurar el suministro de combustible para generar energía eléctrica mínimo cuatro horas (4) diarias en cada establecimiento educativo donde se desarrolle el convenio y que no cuenten con servicio público de energía. Para ello, la entidad contratante garantizará los equipos generadores de energía y el contratista garantizará el combustible y aceites de acuerdo a las cantidades establecidas. El suministro de energía debe ser garantizado mensualmente por el directivo docente o docente responsable del centro educativo.
 22. El contratista asegurará el suministro de gas para la preparación de los alimentos en cada uno de los establecimientos educativos focalizados, de modo que no se interrumpa la prestación del servicio de alimentación escolar. Distribución de combustibles por establecimiento educativo del presente convenio. Se presentará mensualmente en las cuentas de cobro las actas de entrega de gas, al equipo de supervisión.
 23. El contratista dotará los elementos e insumos de aseo necesarios para garantizar la limpieza y desinfección en las áreas correspondientes a despensa, cocina y comedor, de los establecimientos educativos priorizados con el convenio; el operador debe garantizar el adecuado almacenamiento de los elementos y sustancias de limpieza y desinfección en las áreas establecidas y debidamente identificadas evitando el contacto con las materias primas, alimentos preparados, utensilios y menaje.
 24. El contratista dotará en los establecimientos educativos focalizados, extintores en las áreas correspondientes a cocina, zonas de distribución de alimentos y de almacenamiento de alimentos, con elementos de aseo y salud ocupacional incluidos dentro del presente convenio.
 25. Garantizar la prestación del servicio la cual no podrá ser interrumpida salvo circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, que deberán ser informadas por escrito al supervisor del convenio, tales como la interrupción al calendario escolar. En ningún caso, podrá alegarse como causal de no entrega de la alimentación escolar el no pago de los recursos por parte del Departamento, por lo tanto, el operador debe garantizar de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa.
 26. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión, Ministerio de educación Nacional o Entes de Control, y notificarlos en los tiempos establecidos.
 27. Presentar informes parciales a la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero, donde se detallen todas las obligaciones del convenio con sus respectivos soportes. Bajo los lineamientos señalados en la Ley 594 del año 2000 (Ley general de archivo), durante los primeros 15 días calendario del mes siguiente.
 28. En el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el operador debe presentar: Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por la ARL, el plan anual de trabajo del SG-SST de la vigencia 2024.
 29. Responder dentro de los términos establecidos, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias realizadas por la supervisión del programa, comités de alimentación escolar, entes de control, veedurias ciudadanas legalmente constituidas y comunidad educativa en general. Cuando los requerimientos mencionados anteriormente sean formulados por el equipo de supervisión o entes de control la respuesta deberá ser emitida dentro de los términos que le sean concedidos en la correspondiente comunicación.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Teniendo en cuenta de que se trata una operación donde se presentan fluctuaciones constantes en su ejecución se requiere conformar un comité técnico de dirección el cual se hará de la siguiente manera: 1. En la primera reunión del comité técnico de direccionamiento del programa de alimentación escolar de Residencia Escolares, una vez se suscriba el acta de inicio se entregará el estado de las I.E y las áreas de servicios que debe atender el operador por cantidad y unidad aplicable, las modificaciones se realizarán de acuerdo con la necesidad según matrícula reportada por los rectores al SIMAT. 2. En la primera reunión del comité técnico se deberán establecer acuerdos relacionados con la oportunidad y la pertinencia de cumplir con los gramajes, cambio de minutas y distintas eventualidades que puedan afectar la operación. 3. El Comité técnico deberá estar integrado por el equipo de apoyo a la supervisión y el supervisor del convenio, sin perjuicio de que uno y otro tengan invitados especiales con voz, pero sin voto. 4. Canalizar a través del Comité técnico los conceptos, observaciones e inquietudes en el desarrollo del convenio. 5. Establecer los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del convenio, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo con los reportes mensuales entregados por cada I.E 6. De presentarse controversias técnicas entre las partes (Equipo de apoyo a la supervisión - supervisor y contratista) que pongan en riesgo el servicio educativo se acudirá a dirimir las mismas requiriendo uno o más conceptos que emita un profesional de planta o contratista al servicio de la ASOSUPRO con las competencias y experticia que amerite la situación. 7. Llevar reporte de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que lleguen frente a la ejecución del Programa de alimentación escolar -residencia escolar y de las acciones adelantadas para la respuesta y la solución a la problemática. 8. Presentar al Ministerio de Educación informe de ejecución y las novedades e inconvenientes que pongan en riesgo la operación del Programa de Alimentación Escolar de residencia escolar, así como las acciones de mejoramiento adelantadas en los formatos previamente establecidas.

1.24. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Dirección Social de la entidad o quien esta delegue, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. El supervisor tiene el deber de cumplir los roles que fija la ley 1474 de 2011.

1.25. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo cuatro de la ley 1150 de 2007 el desarrollo del presente convenio los riesgos que afecten al asociado en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados; por lo tanto, se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o lo perjudiquen de cualquier forma.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la administración municipal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia compra eficiente.

Es importante resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar.

No obstante, el futuro convenio a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante la ejecución.

1.26. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%).

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, **ASOSUPRO** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea

	persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "*Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*"

1.27. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contrato o convenio que se derive del proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así:

23.1 CUMPLIMIENTO

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo y (III) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Departamento del Vichada NIT 800.094.067-8	
Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen y correcto manejo del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo.	Hasta la liquidación del convenio
Cumplimiento general del convenio	20 % del valor del convenio	Hasta la liquidación del convenio y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales	10 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

legales e indemnizaciones laborales		
Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del convenio hasta la liquidación y 4 meses más.	Plazo del convenio
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y un (1) año más.

23.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el y el Departamento del Vichada NIT 800.094.067-8
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Cinco por ciento del valor del convenio (Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el departamento del Vichada
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

27. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del asociado, este pagará a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que ASOSUPRO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

28. MULTAS:

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del convenio, por parte del asociado, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del convenio. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

PARÁGRAFO: El asociado autoriza a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del convenio.

29. CADUCIDAD:

El municipio podrá declarar administrativamente la caducidad del convenio por incumplimiento por parte del asociado de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

30. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL.

Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad y efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, el municipio lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el asociado en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el municipio presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el asociado en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del asociado o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el municipio.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el municipio podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para presentar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. el municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el asociado, ni por funcionarios, asociados o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

31. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

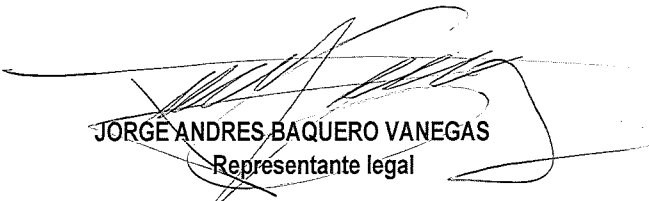
Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los convenios de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre el municipio, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.

32. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al asociado subcontratar o ceder el convenio a cualquier título, sin previa autorización escrita de Asosupro.

33. LIQUIDACIÓN:

El convenio deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Representante legal

Proyectó:
Oficina de contratación

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co